



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011 – 2025 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 06 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: En acta de Sesión Ordinaria, N° 05 de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del año 2025, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Adela Mamani Portilla, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, **teniendo como Orden del Día INVITACIÓN A ACOMPAÑAR A LA REPATRIACIÓN DE LOS RESTOS SIMBÓLICOS DE FERNANDITO TÚPAC AMARU BASTIDAS DESDE MADRID – ESPAÑA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 11) del artículo 9° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Autorizar los viajes al exterior que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"; y, de conformidad al artículo 24° de la misma Ley, en caso de ausencia lo reemplaza el Teniente Alcalde;

Que, la Ley N° 27619. Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala que "(...). Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, (...), las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad". Asimismo, en el artículo 4° prescribe que: "*Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo*";

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619. aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM. modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos. precisando en su artículo 2° que: "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)"

Que, asimismo, la norma antes citada, en su artículo 4° precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; y, en el artículo 10° establece que: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, a través del Oficio Múltiple 011-2025-A-MPC, ingresado con expediente administrativo N° 01896, de fecha 05 de marzo 2025, el Señor Alcalde Provincial de Cusco Luis Beltrán Pantoja Calvo, INVITA al Señor Alcalde Provincial de Canas Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, A ACOMPAÑAR A LA REPATRIACIÓN DE LOS RESTOS SIMBÓLICOS DE FERNANDITO TÚPAC AMARU BASTIDAS DESDE MADRID – ESPAÑA, el cual que se realizara el próximo 04 de abril en la PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN –MADRID –ESPAÑA, el mismo que cuenta con Itinerario a partir del 02 de abril del 2025, de Cusco a Lima, y el mismo día de Lima a Madrid –España, y el día 04 de abril se realiza el Acto de Repatriación en la Parroquia de San Sebastián de Madrid –España, teniendo como retorno el día 05 de abril de Madrid España, todo ello en el presente año fiscal 2025, y que esta actividad tiene como objetivo de rendir homenaje a nuestro Legado Histórico y Fortalecer los lazos con la Comunidad Internacional en la Preservación de Nuestra Identidad y memoria Colectiva, previa deliberación en sesión de Concejo Municipal con voto a mano alzada obteniendo la UNANIMIDAD de los votos se aprueba el Viaje a Madrid España, así mismo se tendrá la participación de los Alcaldes de los Distritos de Túpac Amaru, Pampamarca y Langui;

Que, de conformidad al Reglamento Interno de Concejo Municipal Capítulo II, de sus Miembros y sus Competencias artículo 4° establece que Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, tiene como atribuciones las previstas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la Autoridad encargada de Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en el Concejo en las condiciones y términos establecidos, así mismo en la citada Norma, Título II, de Ejercicio de la Función Normativa y Fiscalizadora, artículo 6° del Concejo Municipal, tiene la atribución de “Autorizar los Viajes al Exterior del País, en comisión de servicios de representación de la Municipalidad realizado por el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y Cualquier otro Funcionario;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR el viaje al Exterior del país del señor alcalde, CPC. ANDRÉS CLODUALDO OLIVARES MUÑOZ, con motivos de PARTICIPAR en la REPATRIACIÓN DE LOS RESTOS SIMBÓLICOS DE FERNANDITO TÚPAC AMARU BASTIDAS DESDE MADRID – ESPAÑA, del 02 al 05 de abril del 2025, en respuesta a la invitación cursada por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco, teniendo como Acto de Repatriación en la Parroquia de San Sebastián de Madrid –España el día 04 de abril del presente año 2025, la misma que comprende el periodo de desplazamiento de Cusco Lima Lima España-viciversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los gastos que irrogue el cumplimiento de la comisión de Servicios, Alimentación, Hospedaje y Transporte será cubierto por la Municipalidad Provincial de Canas,

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR que las funciones políticas del alcalde las delegue en el teniente alcalde Regidor Profesor ELÍAS EFRAÍN LAROTA MERMA y las administrativas en la Gerente Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y unidades orgánicas realicen las acciones necesarias que correspondan en cumplimiento estricto de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR de conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Concejo Municipal, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, deberá emitir un informe en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo y la publicación en el diario oficial “El Peruano” y ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional, (www.gob.pe/municanas).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CM/ACOM/IBELC.
CC.
GM.
OGA.
OSG. Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS